

y voluntad es, escusar qualquier genero de quiza, ó sentimien-
to que puedan tener mis vassallos, y mas particularmente el
estado Elefantico. Por orden mia de diez y seis de este presente
mes de Julio he resuelto se cobre en los dichos lugares de co-
secha de todos los contribuyentes, y cosecheros, sin exceptua-
cione de personas de qualquier estado, calidad, y condicion
que sean, y sin ningun diferencia, assi de lo que consumieren
los mismos cosecheros en sus casas, y labores, como de lo que
se consumiere en los mismos lugares, en las tabernas dellos,
ó de lo que se facare, y vendiere para fuera parte, como oy se
hize de las dichas especies de vino, vinagre, y aceite, la octava
parte de cada cantata del precio, a que en cada uno de los lu-
gares de cosecha se vendiere cada cantata de la medida ma-
yor, haciendose la cuenta de esta octava parte, respecto al pre-
cio a que se huviere vendido al que compra, ó saca, al tiempo
del entrego, y no constando luego dello, porque no se emba-
race al traginero, se cobrara al precio de la postura de cada lu-
gar, y no auyendola al precio que corriere comunmente, sin
perjuicio de que si despues constare auerse vendido a mayor
precio, se procedera contra quien huviere lugar de derecho a
la cobrança de la diferencia, que se aueriguare auerse dexado
de satisfacer, y alas demas penas impuestas por los despa-
chos generales. Y ansimismo mando que demas desta octa-
ua parte se cobre tambien al mismo tiempo, y en el mismo
lugar de la saca, los impuestos que son veinte y ocho marauel-
dis por arroba de la medida mayor en el vino, y diez y ocho
marauedis en cada arroba de aceite de la misma medida. Y
en lo que toca al vinagre la octava parte del precio, a que se
vendiere: Y os mando que en esta conformidad deis todas
las ordenes necessarias, para que assi se execute en essa ciudad
y demas lugares de su Prouincia, y q a los harreros, tragine-
ros, y otras qualesquiera personas que compraren, ó sacaren
las dichas especies, se les den los despachos, testimonios, y
guias de que necessitare, en la forma que està dispuesto por
los despachos generales, subrogando, como subiogo en es-
ta nueva forma de contribucion, generalmente en todos los
lu-